

descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando, y Defraudación.

Pontevedra, 12 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.261.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de impresos de uso general para el Servicio de Telecomunicación.

A las doce horas del día 16 de junio de 1961, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de los impresos telegráficos de uso general siguientes:

45.000.000	de ejemplares modelo Tg-3	a	28,40	pesetas millar
7.000.000	»	»	Tg-4	» 31,00 » »
500.000	»	»	Tg-7	» 85,00 » »
300.000	»	»	Tg-8	» 170,00 » »
1.000.000	»	»	Tg-50	» 43,00 » »
1.000.000	»	»	Tg-51	» 43,00 » »
2.000.000	»	»	Gt-2	» 55,00 » »
1.000.000	»	»	Gt-6	» 45,00 » »

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de la subasta ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, que vive en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos telegráficos de uso general para el servicio telegráfico, me obligo a entregar los que se detallan en la oferta por un total de, a los precios por millar que se consignan en los almacenes generales de Telecomunicación, libres de todo otro gasto, embalaje comprendido, y su importe total sería satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en, Madrid, de de 1961

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisiona equivalente al 2 por 100 del importe total de la oferta.

Los empates se resolverán por puñas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 12 de mayo de 1961.—El Director general, Manuel González.—2.008.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 761.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sen-

tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 761, promovido por don Francisco Fernández Guisado, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de octubre de 1958, sobre transporte por carretera entre Badajoz y Zalamea de la Serena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del presente recurso y desestimando también dicho recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta en nombre de don Francisco Fernández Guisado contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, aquí impugnada, Orden que por ser conforme a derecho, declaramos firme y subsistente, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 10 de mayo de 1961.—P. D. Joaquín Aguilera.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 2.066.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.066, promovido por la Comunidad de Regantes con el Canal Derivado Inferior del Pantano de Gasset, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero y 2 de mayo de 1959, que desestimó recursos interpuestos por la recurrente contra Orden del propio Ministerio de 28 de febrero de 1959, sobre concesión de aguas al Ayuntamiento de Ciudad Real con destino al abastecimiento de la población, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes con el Canal Derivado Inferior del Pantano de Gasset contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero y 2 de mayo de 1959, debemos declarar y declaramos: 1.º, confirmar las Ordenes antedichas; 2.º, disponer que el Ministerio de Obras Públicas ordene incoar a la Corporación concesionaria, o a quien corresponda, el expediente contradictorio de daños y perjuicios que pudieran acarrear a los regantes del canal derivado del pantano Gasset con el abastecimiento de aguas a la población del Municipio de Ciudad Real, con cargo a este Organismo; 3.º, no hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 10 de mayo de 1961.—P. D. Joaquín Aguilera.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 3.205.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.205, promovido por doña María del Rosario Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1959 que desestimó recurso de alzada deducido contra resolución de la Jefatura de Puertos de Sevilla, fecha 16 de febrero del año indicado, por la que se señaló el justiprecio de las fincas número uno, seis, nueve, once y trece del proyecto para la ejecución de la «Corta de la Punta del Verde», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria en alzada de la resolución de la Jefatura de Puertos de Sevilla que señaló la cantidad de un millón trescientas sesenta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, como justo precio de las fincas expropiadas a la recurrente, sitas en el término municipal de Gelvez (Sevilla), por razón de las obras para ejecución del proyecto titulado «Costa de la Punta del Verde», señaladas en el expediente con los números uno, seis, nueve, once y trece, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la expresada resolución, la que en su virtud

revocamos, declarando en su lugar que el precio a satisfacer por la expropiación de las citadas fincas es el de un millón ochocientos diecisiete mil trescientas ochenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, incluido el tres por ciento de afeción y la indemnización de perjuicios derivados de la expropiación misma, cuya cantidad ha de ser abonada con liquidación de los intereses al cuatro por ciento, bonificado en su cuarta parte por el tiempo transcurrido desde el día en que se constituyó el depósito para ocupación de las fincas por el procedimiento de urgencia que determina la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, hasta el día en que se verifique el pago, sin que haya lugar a especial declaración en cuanto a la imposición de costas.»

Madrid, 10 de mayo de 1961.—P. D. Joaquin Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto de acondicionamiento del cauce Izán, en la vega de Carrión de los Condes, a «Traquitas de Arpe, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto de acondicionamiento del cauce Izán, en la vega de Carrión de los Condes (Palencia), a «Traquitas de Arpe, S. A.», en la cantidad de 1.145.736,25 pesetas, con coeficiente de 1.25119171, siendo el presupuesto de contrata de 915.715,99 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que por esta Resolución comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de Lobón, tramo III, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real el próximo día 5 de junio, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 11. D. Daniel Becerra Tienza.
Finca número 12. D.ª Adelaida Tienza Núñez.
Finca número 17. D.ª Adelaida Tienza Núñez.
Finca número 49. Ayuntamiento de Talavera la Real.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, P. D. Joaquin Larrañeta Vidal.—2.278.

RESOLUCION de la Sección Segunda de la Comisaría Central de Aguas por la que se hace pública la aprobación, durante cinco años, de la clasificación de los cursos de agua de la cuenca del Sur de España en la forma que se indica.

Examinada la propuesta de clasificación provisional de los cursos de agua correspondientes a la cuenca del Sur de España que a los efectos de vertidos de agua residuales y dando

cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959 remite la Comisaría de Aguas del Sur de España, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante cinco años la clasificación siguiente:

a) Cursos de agua protegidos.—Guadalmesí; Guadarranque, aguas arriba de Castellar; Gaudalhorce, aguas arriba del pantano del Chorro; Iznate, aguas arriba de Benamocarra; Torrox, aguas arriba de Torrox; Chillar; Haro; de la Miel; Chico; Dúrcal, aguas arriba de Cozviñar; Yator, y todos los afluentes de estos cauces.

b) Cursos de agua vigilados.—Palmones; Guadarranque, desde Castellar; Guadiaro; Verde; Fuengirola; Gaudalhorce, desde el pantano del Chorro hasta Cártama; Guadalmedina; Vélez; Guadalfeo; Adra; Andarax; Almanzona, y todos los afluentes de estos cauces no señalados en el grupo anterior.

c) Cursos de agua normales.—Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

2.º Transcurrido este periodo, el Servicio preparará nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes.

A los efectos de su implantación sin discontinuidad, regirá ésta provisional, en tanto se apruebe la clasificación segunda.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1961.—El Jefe de la Sección, Grandá.

Sr. Comisario de Aguas de la Cuenca del Sur de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, con carácter experimental, al «Centro de Estudios Universitarios», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Francisco Guijarro Arribabalaga, Presidente del Consejo Rector del «Centro de Estudios Universitarios» del Colegio Mayor San Pablo, establecido en la calle de Isaac Peral, número 58, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, y que por su régimen especial se le declare Centro experimental en dicho curso.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «C. E. U.» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como las certificaciones de los Directores de los Institutos de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo», de Madrid, que siguen asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, con carácter experimental, del Colegio «Centro de Estudios Universitarios» del Colegio Mayor San Pablo, de Madrid.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.